581 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.*

El Rectorado de la Universidad de Burgos, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre siete plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, así como las que, en su caso, pudieran resultar vacantes hasta el 31 de diciembre del año 2001, y las de nueva creación que pudieran ser generadas en la relación de puestos de trabajo para el año 2000.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey-Rectorado) y en la Subdelegación del Gobierno de Burgos. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Burgos (edificio del Hospital del Rey-Rectorado), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Burgos.

3.3 Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, se ingresarán en la cuenta número 2018 0000 65 1120001005 a nombre de la Universidad de Burgos, abierta en la entidad Caja de Burgos, indicando: «Pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos». Estarán exentos del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia. La falta de pago de los derechos de examen no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos». Y en el destinado para «Forma de Acceso» se consignará la letra «L». En el recuadro de provincia de examen se hará figurar «Burgos», ciudad en la que se realizarán los ejercicios de la fase de oposición.

3.5 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar la modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Burgos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Rectorado de la Universidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. *Procedimiento de selección*

5.1 El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

5.1.1 Fase de oposición: Los ejercicios a realizar por los aspirantes se especifican en el anexo II de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán el carácter de eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. Su valoración es la que se especifica en el anexo II.

5.1.2 Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo fijado en el citado anexo II. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar las pruebas que se hayan realizado en la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el Servicio de Personal, ajustada al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que, en el plazo antes citado de diez días naturales no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.1.3 Valoración final: La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que éstos se han realizado.

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. *Tribunal calificador*

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria. En caso de empate entre sus miembros el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente). Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto; sus decisiones de adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúa como Presidente.

6.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral o sanitaria.

6.7 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante, durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

6.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Burgos.

6.9 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por el órgano competente de la Universidad.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Universidad de Burgos, edificio del Hospital del Rey-Rectorado, teléfono 25 87 05.

6.11 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). De conformidad con dicho Real Decreto el Tribunal tendrá la categoría de cuarta.

6.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. *Calendario y desarrollo de los ejercicios*

7.1 El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de marzo del 2000. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

7.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5 La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos, de antelación.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso, en el plazo de dos meses o potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

8. *Listas de aprobados*

8.1 Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de celebración de los exámenes y en el Rectorado de la Universidad, la lista con las puntuaciones correspondientes. Contra este acto de trámite los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, y el Tribunal resolverá en el día hábil siguiente. El siguiente ejercicio no comenzará antes de que hayan finalizado los plazos de reclamación y resolución señalados.

8.2 Finalizadas la fase de oposición y de concurso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en la base 5.1.3. y en el anexo II de esta convocatoria.

En esta lista de aprobados no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.3 La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad de Burgos, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. El Rectorado hará pública la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

8.4 El Tribunal hará pública, asimismo, una relación complementaria, en la que figuren, por orden de puntuación el resto de los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición y concurso no hayan obtenido la puntuación suficiente para acceder a la relación a la que se refiere la base 8.2. A medida que se vayan produciendo vacantes y generando plazas en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos hasta el 31 de diciembre del año 2001, se expedirá nombramiento al personal funcionario por orden riguroso según aparecen en la citada relación.

9. *Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.3, los aspirantes propuestos deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de Burgos, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo, para su debida compulsa.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o equivalente.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

9.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 La elección de las plazas se realizará por los aspirantes que superen el proceso selectivo según el orden de puntuación total obtenida.

9.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.6 Los opositores que figuren en la relación complementaria, y que sean llamados según se vayan produciendo las vacantes, de acuerdo con lo indicado en el apartado 8.4 de esta convocatoria, presentarán la documentación en el plazo de diez días desde la notificación por el Servicio de Personal.

9.7 La relación complementaria, con los aspirantes que no hayan obtenido plaza por vacante, quedará anulada a todos los efectos el día 1 de enero del año 2002, sin que las personas que permanezcan en la misma ostenten, a partir de dicha fecha, derecho alguno frente a la Universidad de Burgos.

10. *Norma final*

10.1 Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por Ley.

Burgos, 29 de octubre de 1999.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO I

Programa

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

3. El Gobierno y Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

4. El Poder Judicial: Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

5. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. La Administración periférica del Estado: los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Subdelegaciones del Gobierno.

6. La organización territorial del Estado en la constitución. La provincia y municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de autonomía.

7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

8. El procedimiento administrativo. Fases: Iniciación, instrucción y terminación. La ordenación del procedimiento.

9. Los recursos administrativos.

10. El personal al servicio de las Administraciones públicas, régimen jurídico: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios. Oferta de empleo público.

11. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

12. Provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado. Derechos y deberes de los funcionarios, promoción profesional.

13. Sistemas de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

14. El Sistema español de Seguridad Social. Régimen General. Entidades gestoras y servicios comunes.

15. Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora. Contingencias cubiertas.

16. Creación, régimen jurídico, estructura y gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. La Administración universitaria: Órganos gestores unipersonales y colegiados, según la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

17. El profesorado universitario y el estudio en la Universidad, según la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

18. El personal de administración y servicios: Régimen económico y financiero de las universidades. Universidades privadas, según la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

19. Creación, estructura y funcionamiento de la Universidad de Burgos. Estatutos de la Universidad de Burgos.

20. Atribución de funciones y servicios en materia de universidades. Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de universidades.

21. Real Decreto 704/1999, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios.

22. Permanencia: Decreto-ley 9/1975, de 10 de julio.

ANEXO II

Ejercicios y calificación

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Fase de oposición: Estará compuesta por los ejercicios descritos a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Para la realización de la prueba dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una demostración práctica de conocimientos informáticos sobre tratamiento de textos Word 97.

Este ejercicio se realizará directamente sobre un microordenador o bien por escrito si las circunstancias del desarrollo de las pruebas selectivas así lo aconsejaran.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los asignados a la Escala objeto de selección, de la siguiente forma:

Servicios prestados en la Universidad de Burgos: Por cada año completo: Dos puntos.

Servicios prestados en otra Administración pública: Por cada año completo: Un punto.

Solo se valorarán como máximo cinco años de servicios prestados.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Villacé Fernández, Gerente de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don Antonio Alonso Sánchez, Gerente de la Universidad de Salamanca.

Don José Luis Rodríguez Agulló, del Cuerpo Especial de Economistas del AISS.

Don José Ángel Contreras Hernando, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Gerardo Panizo Panizo, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Manuel Villanueva Saiz, Vicerrector de Economía de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Doña María Cruz Atanes Martínez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos.

Doña Victoria Juárez Triviño, del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública.

Doña Victoria Eugenia del Cerro Alonso, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Simón Echevarría Martínez, del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don/doña .....,
cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre: .....
Documento nacional de identidad: .....
Lugar y fecha de nacimiento: .....

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día ....., fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante.)

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....
Grupo .....
..... años ..... meses ..... días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....
Grupo .....
..... años ..... meses ..... días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....
Grupo .....
..... años ..... meses ..... días

Y para que así conste, expido la presente certificación .....

(Localidad, fecha, firma y sello)